



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 8/2025, interpuesto por doña L. A. R., ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza número 1 de Oviedo.

En el Procedimiento Abreviado 8/2025 interpuesto por doña L. A. R., frente a la Resolución de 11 de octubre de 2024 del Director General de Personal Docente por la que se acuerda la regularización de retribuciones en relación con el permiso de lactancia de un hijo menor de doce meses en la modalidad de acumulada, fue dictada Sentencia de 1 de junio de 2026 por Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 1 de Oviedo, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

Considerando que la citada Sentencia ha adquirido firmeza, ha por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 1 de Oviedo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimo la demanda o el recurso contencioso-administrativo interpuesto por L. A. R. (DNI ***7984**) contra la resolución de 11 de octubre de 2024 del Director General de Personal Docente (P. D., Resolución 5/9/2023, de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, por la que se acuerda la acumulación del procedimiento de regularización de retribuciones de las personas que se relacionan, entre ellas esta recurrente, en cuanto solicitantes todas ellas de permiso de lactancia de un hijo menor de doce meses en la modalidad de acumulada, que han interrumpido la prestación de servicios antes de completar las jornadas que se tuvieron en cuenta para reconocer el permiso acumulado. Actuación administrativa la cual con ello se declara nula de pleno derecho, al igual que cuantos actos traigan causa de ella.

Reconociendo y declarando el derecho de la demandante/recurrente a que no se efectúe limitación ni detracción económica alguna sobre la licencia de 30 días naturales por lactancia acumulada que le fue inicialmente reconocida y ha disfrutado, con todos los efectos económicos y administrativos que de esta declaración se deriven.

Condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo aquí fallado, con todos sus efectos legales.

Con imposición de las costas a la Administración demandada, con el límite de 600 euros, IVA incluido.”

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 15 de julio de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-06316.